

ACTA 08/2024

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Buenas días, bienvenidos a la Sexta Sesión Extraordinaria 2024, que acredita formal y legalmente la reunión de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, identificado como el "Comité de Transparencia".

En la Ciudad de Mexicali, Baja California; siendo las once horas con seis minutos del día lunes 24 de junio de 2024; y encontrándonos en la Sala de Juntas Planta Alta de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con domicilio en Calle Calafia y Calzada Independencia, módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, en esta ciudad capital del Estado; y en acatamiento a los Artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado, así como los diversos 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de la materia, damos inicio al trabajo de este Comité.

De la misma manera, en este acto, pongo a consideración de los integrantes del Comité que la C. Claudia Duarte Rubio, de manera excepcional, funja como Secretaria Técnica para esta Sesión. Se les solicita su votación económica.

Por unanimidad de los presentes se aprueba la propuesta para que la. C. Claudia Duarte Rubio, funja como Secretaria Técnica en la presente Sesión.

A continuación, le solicito a la Secretaria Técnica proceda a tomar el pase de lista de asistencia de quienes integramos este Comité, contando en su totalidad, con derecho a voz y voto.

SECRETARIA TÉCNICA: Procedo a tomar pase de lista.

1. **Presidente**, Lic. Ramón Iribe Pérez
2. En suplencia del Subauditor General de Fiscalización, nos acompaña el C.P. José Manuel Jiménez Partida, como **Vocal**
3. En suplencia de la Dirección de Desarrollo e Innovación, nos acompaña el Lic. Juan Manuel Lizárraga Luque, como **Vocal**.
4. En suplencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, nos acompaña el Lic. Iván de Jesús Delgado García, como **Vocal**
5. En suplencia del Titular de la Dirección de Administración, nos acompaña la Lic. Mariana de la Parra Palacios, como **Vocal**.

Informo que se encuentran presentes 5 de los integrantes del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la sesión, por lo cual, todos los acuerdos aquí analizados serán válidos.

Solicito a la Secretaria Técnica, de lectura al Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA: Procedo a la lectura.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de Asistencia y declaración de Quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Discusión y aprobación del Acta 07/2024 de la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, llevada a cabo en fecha 24 de mayo de 2024.
- IV. Presentación, discusión y en su caso, confirmación de la propuesta de declaración de Clasificación como Información Reservada, presentada por el Director de Revisiones Especiales de la ASEBC, respecto a la información solicitada y referenciada como punto 2, de la solicitud de acceso a la información pública presentada en fecha 13 de junio de 2024, identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio: 020058124000077, relativa a la clasificación de la información referente a diversos procedimientos relacionados con faltas administrativas. Lo anterior con fundamento en el Artículo 110 fracción VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el Artículo 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.
- V. Clausura de la Sesión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se somete a su consideración el Orden del Día, por lo que se les pregunta ¿si tienen algún comentario al respecto?

Al no existir propuesta o comentario alguno, solicito a la Secretaria Técnica someter a votación económica el orden del día ya mencionado.

SECRETARIA TÉCNICA: Como lo solicita el Presidente, los integrantes que estén a favor del Orden del Día, manifestarlo en votación económica, levantando su mano derecha.

Presidente, le informo que son 5 votos a favor, 0 votos en contra.



PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el Orden del Día.

Continuando con lo señalado, Secretaria Técnica de lectura al siguiente punto.

SECRETARIA TÉCNICA: El siguiente **PUNTO** del Orden del Día, es el **NÚMERO III**, relativo a la Discusión y aprobación del Acta 07/2024 de la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, llevada a cabo en fecha 24 de mayo de 2024.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: En relación a este **PUNTO TERCERO**, se les menciona que el Proyecto del Acta 07/2024, fue entregada a Ustedes de manera anticipada a esta Sesión Extraordinaria para su análisis previo. Por lo anterior, se pone a consideración la dispensa de su lectura, por lo cual Secretaria Técnica, sírvase someterlo a votación de los integrantes de este Comité.

SECRETARIA TÉCNICA: Se somete a votación la dispensa de la lectura del Proyecto del Acta 07/2024. Quienes se encuentren a favor de la dispensa, manifestarlo en votación económica, levantando su mano derecha.

Presidente, le informo que son 5 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la dispensa de la lectura del Proyecto del Acta 07/2024.

¿Se les pregunta a los integrantes de este Comité, si existe alguna observación o aclaración respecto del Acta antes mencionada?

Al no haber observaciones, solicito a la Secretaria Técnica, proceda a tomar la respectiva votación.

SECRETARIA TÉCNICA: Se somete a votación, la aprobación del Acta 07/2024. Los integrantes que estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano derecha,

Presidente, le informo que son 5 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la Aprobación del Acta 07/2024 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, llevada a cabo en fecha 24 de mayo de 2024, bajo el **Acuerdo 11/2024**.



Secretaría Técnica, favor de indicar el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARÍA TÉCNICA: El siguiente **PUNTO** del Orden del Día, es el **NÚMERO IV**, relativo a la *“Presentación, discusión y en su caso, confirmación de la propuesta de declaración de Clasificación como Información Reservada, presentada por el Director de Revisiones Especiales de la ASEBC, respecto a la información solicitada y referenciada como punto 2, de la solicitud de acceso a la información pública presentada en fecha 13 de junio de 2024, identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio: 020058124000077, relativa a la clasificación de la información referente a diversos procedimientos relacionados con faltas administrativas. Lo anterior con fundamento en el Artículo 110 fracción VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el Artículo 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.”*

PRESIDENTE DEL COMITÉ: En relación a este **PUNTO CUARTO**, en fecha 13 de junio del año en curso, se recibió solicitud de información antes descrita por la Secretaría Técnica, en la que se requiere el acceso a diversa información, siendo la siguiente:

“Buen día.

En atención a la solicitud de información con folio 020058124000073, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a este sujeto obligado, por lo cual de manera preliminar se realizó la siguiente pregunta:

“2. De los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa a los que hace referencia el numeral 1 anterior, señalar la infracción que se imputa al presunto responsable en términos del artículo 194, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el catálogo correspondiente de la Ley local homóloga.”

Siendo así, este sujeto obligado dio respuesta de la siguiente manera:

“... Las faltas administrativas que se presumen cometidas dentro de los expedientes antes mencionados son las descritas en la Ley de la materia como Desvío de recursos y Abuso de funciones respectivamente.”

Conociendo lo anterior, se solicita lo siguiente:

Solicito que se dé contestación al punto anterior indicando cuántas faltas administrativas fueron clasificadas como Desvío de recursos y cuántas fueron consideradas como Abuso de funciones.”

En virtud de la recepción de dicha solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 124 de la multicitada Ley de Transparencia, la Unidad de Transparencia giró oficio número UT/202/2024 a la Dirección de Revisiones Especiales, con atención al Auditor Especial de Fiscalización, con el propósito de que se llevara a cabo de manera exhaustiva una búsqueda de la información solicitada, para así estar en posibilidad de dar respuesta al peticionario.



En este orden de ideas, la Dirección de Revisiones Especiales, mediante oficio DRE/060/2024, proporcionó respuesta en alcance al oficio UT/202/2024 en el que, con el fin de atender la solicitud presentada, lo hace en los siguientes términos:

“Por lo que respecta a la información que involucra el punto 2, de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020058124000077, relativa a las faltas administrativas que fueron clasificadas como desvío de recursos y cuántas fueron consideradas como abuso de funciones; el suscrito considera el que se proponga que la misma deba de ser reservada, de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII y X, del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por tratarse de información concerniente a los procedimientos de investigación administrativa, los cuales están a cargo del Departamento de Investigación, dependiente de esta Dirección; toda vez que, de ser proporcionada dicha información, podrían obstruirse los procedimientos relativos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respecto de los cuales no se ha dictado la resolución administrativa, además de referirse a información relacionada con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en valoración y que no han causado estado.

Para mayor claridad, de que la información sea clasificada, se cita a continuación el contenido de la disposición legal a la que se hace referencia, en la parte que interesa:

Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

...”

Ahora bien, de la respuesta recibida por parte de la Dirección de Revisiones Especiales, así como de la normatividad aplicable en la materia, se advierte que la información solicitada en el punto mencionado como número 2, se refiere a datos de los que se pueden considerar como información reservada, por lo que, atento a la solicitud efectuada y al sustento que proporciona la mencionada Dirección, correspondería a este Comité de Transparencia Clasificar la misma, exponiendo los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, conforme lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



Con base en lo anterior se somete a consideración de los Integrantes la Propuesta de clasificación, como información reservada, que formula al Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el Director de Revisiones Especiales, responsable de la información relacionada con el punto número 2, de la solicitud de información identificada con el número de folio 020058124000077 de la Plataforma Nacional de Transparencia, que hace alusión a las faltas administrativas que fueron clasificadas como desvío de recursos y sobre cuántas fueron consideradas como abuso de funciones.

La propuesta de clasificación que aquí se presenta, atiende al hecho de que la información a la que se hace referencia, atañe a los procedimientos de investigación administrativa que se encuentra instruyendo el Departamento de Investigación, dependiente de esta Dirección de Revisiones Especiales; proponiéndose que dicha clasificación de reserva, lo sea, hasta que respecto de dichos procedimientos sea dictada la resolución administrativa correspondiente y que la misma haya causado estado.

La propuesta de reserva se formula, sin perjuicio de que, atento al contenido de las fracciones VIII y X, del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la información a la que hace referencia dichas fracciones opera por disposición expresa de dicha Ley, sin que sea necesaria su clasificación; precisamente, por tratarse de información concerniente a procedimientos sobre los cuales no ha sido dictada la resolución administrativa correspondiente y de que los mismos no han causado estado.

En función de lo anterior, se procede exponer la prueba de daño correspondiente, a la que se refiere el artículo 109 de la citada Ley de Transparencia, conforme a la cual, se tiene la obligación de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de ésta, resulta mayor que el interés de conocerla.

En este sentido, se tiene que:

PRUEBA DE DAÑO

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo al interés público, puesto que los datos a que atañe el punto 2 de la solicitud, lesionaría el bien jurídico tutelado, toda vez que la sociedad está interesada en que, en los procedimientos administrativos, se observe del debido proceso, además de que los mismos se apeguen al principio de legalidad y, de que se observe la secrecía de la información atinente a los procedimientos de investigación. Luego entonces, de proporcionarse la información,



sensiblemente se afectarían dichos procedimientos, puesto que se pondría en evidencia los mismos; siendo el caso que el interés particular de conocer la información, no puede estar por encima del interés de la colectividad.

De manera que, a través de la reserva de la información, puede garantizarse de manera efectiva que la integración y prosecución de los procedimientos de investigación se continúen realizando sin obstrucción y sin intromisión de ninguna especie.

Además de lo anterior, debe advertirse que, al tratarse de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, por disposición expresa de la Ley, éstos implican necesariamente su reserva, al tratarse de expedientes que aún se encuentran integrándose y de que no ha sido dictada resolución definitiva respecto de los mismos y de que ésta tampoco ha causado estado.

En razón de lo anterior, el Lic. Ángel Rodolfo Vargas Cadena, Director de Revisiones Especiales, solicitó someter a la consideración del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la confirmación de la clasificación de la reserva de la información, hasta en tanto se emita la resolución definitiva respecto de los procedimientos de investigación relativos, y de que la misma hubiere causado estado; por las razones y consideraciones que han sido expuestas. En los términos siguientes:

"Se confirma la clasificación, en los términos que propone el Director de Revisiones Especiales de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, respecto de la información a la que hace alusión el punto 2, de la solicitud de acceso a la información pública recibida en fecha 13 de junio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 020058124000077, relativa a las faltas administrativas que fueron clasificadas como desvío de recursos y cuántas fueron consideradas como abuso de funciones; por tratarse de información que, de ser proporcionada, podrían obstruirse los procedimientos relativos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respecto de los cuales no se ha dictado la resolución administrativa, además de referirse a información relacionada con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en valoración y que no han causado estado; información que corresponde a los procedimientos de investigación administrativa que se encuentra instruyendo el Departamento de Investigación, dependiente de la Dirección de Revisiones Especiales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."



En ese tenor, y una vez impuesta la naturaleza de la información requerida conformidad con lo dispuesto por el Artículos 110 fracciones VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto por el Artículo 175, y demás relativos del Reglamento a la Ley de Transparencia en mención, los cuales establecen que en caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberá exponer los motivos que la justifiquen y aplicar la prueba de daño.

Por lo que, en este acto, les pregunto a los integrantes del Comité, ¿Si tienen alguna observación o comentario al respecto?

Al no haber comentarios, le solicito a la Secretaria Técnica proceda a tomar la votación respectiva.

SECRETARIA TÉCNICA: Por instrucciones del Presidente, se somete a consideración de los integrantes de este Comité, **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA**, la información *"en los términos que propone el Director de Revisiones Especiales de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, respecto de la información a la que hace alusión el punto 2, de la solicitud de acceso a la información pública recibida en fecha 13 de junio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 020058124000077, relativa a las faltas administrativas que fueron clasificadas como desvío de recursos y cuántas fueron consideradas como abuso de funciones; por tratarse de información que, de ser proporcionada, podrían obstruirse los procedimientos relativos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respecto de los cuales no se ha dictado la resolución administrativa, además de referirse a información relacionada con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en valoración y que no han causado estado; información que corresponde a los procedimientos de investigación administrativa que se encuentra instruyendo el Departamento de Investigación, dependiente de la Dirección de Revisiones Especiales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."*

Por lo que, quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo en votación económica, levantando para ello su mano derecha.

Presidente, le informo que son 5 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA**, *en los términos que propone el Director de Revisiones Especiales de la Auditoría Superior del Estado de Baja*



California, respecto de la información a la que hace alusión el punto 2, de la solicitud de acceso a la información pública recibida en fecha 13 de junio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 020058124000077, bajo el Acuerdo número 012/2024.

Por lo que, en virtud de lo antes fundado y motivado, deberá procederse a la notificación de dicho Acuerdo al solicitante de la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, le solicito a la Secretaria Técnica, favor de indicar el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA: Procedo, el siguiente **PUNTO** del Orden del Día, es el **NÚMERO V**, Clausura de la Sesión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: No habiendo más asuntos que tratar de conformidad con el Orden del Día aprobado por el Comité, y agradeciendo de antemano la asistencia de todos, se da por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2024 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, siendo las once horas con veintiocho minutos, del día lunes 24 de junio de 2024.

**POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASEBC**



Lic. Ramón Iribe Pérez
Presidente del Comité de Transparencia

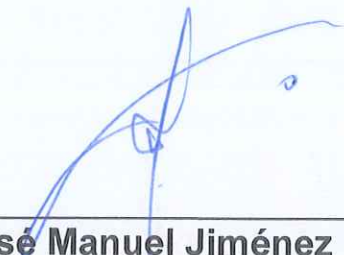


C. Claudia Duarte Rubio
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia





VOCALES



C.P. José Manuel Jiménez Partida
Vocal del Comité de Transparencia
En suplencia del Subauditor
General de Fiscalización



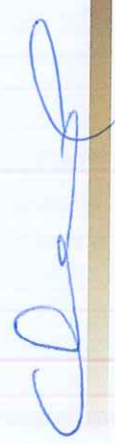
Lic. Juan Manuel Lizárraga Luque
Vocal del Comité de Transparencia
En suplencia de la Dirección de
Desarrollo e Innovación



Lic. Iván de Jesús Delgado García
Vocal del Comité de Transparencia
En suplencia de la Dirección
de Asuntos Jurídicos



Lic. Mariana de la Parra Palacios
Vocal del Comité de Transparencia
En suplencia de la Dirección de Administración



ACTA 08/2024 SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A 24 DE JUNIO DE 2024.

